

Gobierno Regional del Callao

23 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRÉSIEARRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000555

Callao, 23 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 6554-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 25 de noviembre de 2015 y el N° 2050-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 18 de mayo de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 6700 de fecha 05 de diciembre de 2014 que rectifica la Resolución Directoral Regional N° 0027 de fecha 08 de enero 2013, que reconoce el reintegro correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 2011, a favor de don Filomeno Chumpitaz Napan de la Bonificación Especial del D.U. N° 037-94, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1241-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

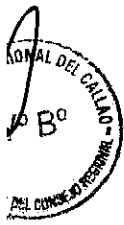
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante los Oficios N° 6554-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 25 de noviembre de 2015 y el N° 2050-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 18 de mayo de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de



Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Chumpitaz Napan Filomeno, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Chumpitaz Napan Filomeno, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	CHUMPITAZ NAPAN FILOMENO	CESANTE	S/ 22,489.69
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 22,489.69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 DIC. 2015



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENARA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

Abog. JOSE ARTURO RAA TREBIELO  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

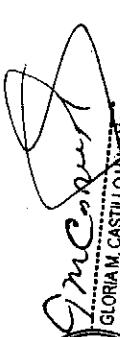
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR


N°	Edad	Sexo	N° de Identificación	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Bienes	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Máximo Laborado	Categoría Laboral Actual	Dirección Ocup.	Categoría Ocup.	N° de Expediente Judicial	N° Expediente Personal de Salud	Fecha de Nacimiento	Cant. Meses	Monto Resarcitorio por Prejuicio (1)	Monto Resarcitorio por Prejuicio (2)	Monto Resarcitorio por Prejuicio (3)	CARGAS SOCIALES Y RESARCIMIENTOS				
																					DESALDO	DWP	APP	Desgravamen Anticipo	Otras Cargas (1)
1	1211	M	25823180	CHUMPTAZ	NAPAN	FILOMENO	B.Nación	4033817355	Pensionista	DL 278	Pensionista	Técnico	STA			06/01/2013 05/12/2014	210	22.489.69	22.489.69	22.489.69	0.00		0.00		
																				DESALDO	0.00				0.00

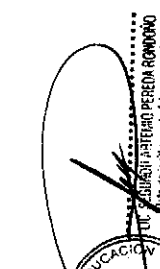
Monto Inscrito al 31/12/2013 (C.C. "SOLIDARIDAD") 7,366.94

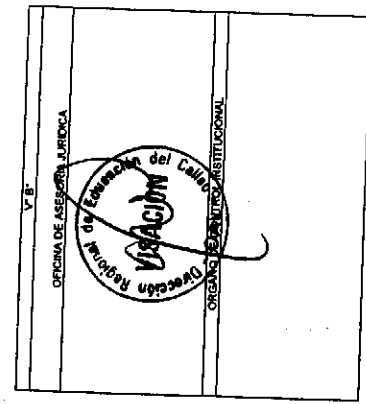
NOTAS:

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31/12/2007 (en interés). En caso que se hubiera abono a cargo (deudor) no incluirlo. Repóngase por "00". Categoría - Ingresos a la Retiro.
2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
3. La Unidad Transmisora de pago abona el abono del monto pendiente al 31/12/2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declara en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la formación del Título de la Entidad.
4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la Veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 12 y 028-2008-EF.

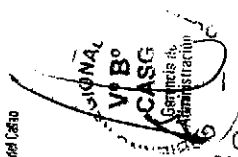
  
**GLORIA M. CASTILLO**  
 EQUIPO DE PLANILLAS  
 Dirección Regional de Educación del Callao  
 Responsable de la subsección Artículo 2° (RENECO) Mónica NCP-SNP-Bajo

  
**Lic. Laura Menacho Acevedo**  
 Especialista Administrativo en Personal (E)  
 Dirección Regional de Educación del Callao

  
**LIC. CARMEN PATRICIA PEREDA RONDONO**  
 Jefe de Oficina de Administración  
 Infraestructura y Equipamiento  
 Dirección Regional de Educación del Callao



Dirección Regional de Educación del Callao  
 AREA DE PLANILLAS  
 Folio N° 17



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 DIC. 2013

**Abog. JOSE ARTURO RAA TRAVEZIERA**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

